



CUT: 160546-2020

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0385-2022-ANA-AAA.H**

Tarapoto, 15 de junio de 2022

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo con **CUT N° 160546-2020** sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; siendo así, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el "*Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua*";

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establecen que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; así también, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el artículo 202° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser noticiada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.

Que, visto el Expediente, con Oficio N° 001-2020-MDB, recepcionado el 24 de noviembre de 2020, la Municipalidad distrital de Balsapuerto, presento ante la ALA Tarapoto, la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para la ejecución del proyecto "*Mejoramiento de los servicios de educación inicial en comunidades indígenas de la cuenca del alto cachiyacu 5 localidades del distrito de Balsapuerto - provincia de Alto Amazonas -*

*departamento de Loreto*”, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante INFORME N°056-2020/MKHP/OS N°90000251, de fecha 14 de diciembre de 2020, El área técnica de la AAA Huallaga al revisar el expediente administrativo, concluye lo siguiente:

- El expediente administrativo corresponde al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar el proyecto “Mejoramiento de los servicios de educación inicial en comunidades indígenas de la cuenca del alto cachiayacu 5 localidades del distrito de Balsapuerto - provincia de Alto Amazonas - departamento de Loreto”, el cual, para proseguir con el trámite respectivo, se requiere que el administrado cumpla con subsanar las siguientes observaciones:
  - La Municipalidad Distrital de Balsapuerto peticiona en la ALA Tarapoto la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea (acuífero), cuya captación se realizara a través de cinco (05) pozos artesanales para satisfacer las necesidades básicas (Servicios Higiénicos) de los colegios I.E.P.I N° 222-10 de Agosto, I.E.P.I N° 62432-Buenos Aires, I.E.P.I N° 62424-Pintoyacu, I.E.P.I N° 62403-San Lorenzo y I.E.P.I N° 62451-Puerto Libre, respectivamente; al respecto se señala que, el estudio por corresponder a varios puntos de captación del recurso hídrico, cada uno destinado a una unidad operativa distinta (colegio de nivel inicial), la petición corresponde ser atendida de manera independiente, es decir en cinco (05) expedientes administrativos, cada uno que contemple el punto de captación proyectado con su unidad operativa correspondiente (colegio inicial), asimismo, para cada procedimiento se debe cumplir con la presentación de los requisitos establecidos en el TUPA de la ANA.
  - En cuanto a la proyección diseño estructural, se hace solo la descripción de un pozo (folio 05), dando a entender que todos los pozos artesanales presentaran el mismo diseño, en ese sentido, esta propuesta debe contemplarse en cada expediente administrativo de acreditación de disponibilidad hídrica.
- Por otro lado, la ALA deberá comunicar al administrado, que, para cada procedimiento, le corresponde la presentación de una declaración jurada del cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico, en atención a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA;

Que, mediante INFORME TECNICO N°0016-2021-ANA-AAA.H/JACL, de fecha 17 de julio de 2021, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, concluye que:

- El expediente administrativo de acreditación hídrica formulado por la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, contempla la ejecución de cinco pozos artesanales en cada institución educativa, ubicados en cinco localidades del Distrito de Balsapuerto.
- Se observa el expediente administrativo a fin de que la Municipalidad Distrital de Balsapuerto ingrese un expediente por cada localidad en donde ejecutaran los pozos.
- A pesar del tiempo transcurrido la Municipalidad Distrital de Balsapuerto no ha cumplido con la presentación del levantamiento de observaciones.

- La ALA Tarapoto luego de 50 días calendarios de haber notificado al administrado para que se subsane las observaciones, con fecha 06 de mayo de 2021 informa a la AAA Huallaga sobre el incumplimiento en presentar las observaciones por parte de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto.

Que, mediante oficio N° 0318-2021-ANA-AAA.H-ALA.TA, debidamente recepcionado el 13 de diciembre de 2021, se comunica a la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, las observaciones advertidas en el Informe N°056-2020/MKHP/OS N°90000251, que se adjuntó al oficio, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, para que cumpla con levantar las observaciones; así mismo, mediante MEMORANDO N° 0154-2022-ANA-AAA.H-ALA.TA, de fecha 13 de mayo de 2022, la Administración Local de Agua Tarapoto, nos hace de conocimiento que el administrado no ha cumplido con levantar las observaciones solicitadas con Oficio N° 0318-2021-ANA-AAA.H-ALA.TA;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, con Informe Legal N° 024-2022/CFZR-OS90000093 determina que:

- El administrado solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, para el proyecto de inversión pública “Mejoramiento de los servicios de educación inicial en comunidades indígenas de la cuenca del Alto Cachiyacu 5 localidades del distrito de Balsapuerto – provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto”.
- Mediante oficio N° 0318-2021-ANA-AAA.H-ALA.TA, debidamente recepcionado el 13 de diciembre de 2021, se comunica al administrado las observaciones advertidas en el Informe N°056-2020/MKHP/OS N°90000251, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, para que cumpla con levantar las observaciones; transcurrido el plazo, el administrado no cumplió con subsanar las observaciones; por lo tanto, en la evaluación realizada, se establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley; el administrado no cumplió con levantar las observaciones advertidas por el área técnica; es así que el Informe Técnico N°0016-2021-ANA-AAA.H/JACL; señala que no es posible emitir opinión técnica al presente procedimiento;
- En el presente caso, se tendrá que computar el plazo de la paralización del trámite, desde el vencimiento del plazo que fue otorgado (10 días hábiles) al administrado en el oficio N° 0318-2021-ANA-AAA.H-ALA.TA, la misma que fue notificada el 13 de diciembre de 2021, por lo que el administrado tenía plazo hasta el 13 de enero de 2022 para levantar las observaciones advertidas. Como es de verse, desde el 13 de diciembre de 2021 hasta la fecha han superado en demasía el plazo de treinta (30) días, en que el administrado no cumplió con lo requerido; recayendo en abandono el procedimiento.
- En ese sentido, el administrado solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, para el proyecto de inversión pública “Mejoramiento de los servicios de educación inicial en comunidades indígenas de la cuenca del Alto Cachiyacu 5 localidades del distrito de Balsapuerto – provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto”; sin haber cumplido con levantar las observaciones requeridas mediante Oficio N° 0318-2021-ANA-AAA.H-ALA.TA, debidamente recepcionado el 13 de diciembre de 2021, por lo que no es posible que el área técnica emita un pronunciamiento técnico favorable; es por ello, que se debe declarar en Abandono el presente procedimiento;

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0016-2021-ANA-AAA.H/JACL e Informe Legal N.º 024-2022/CFZR-OS90000093 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- DECLARAR** de oficio el **ABANDONO** del procedimiento administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, iniciado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAPUERTO**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por no haber subsanado hasta la fecha las observaciones advertidas por el área técnica.

**Artículo 2º.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAPUERTO, con RUC N° 20220541801, con domicilio en Calle Román Villa N° 214, distrito de Balsapuerto, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto; poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Tarapoto, mediante notificación electrónica, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**BENJAMIN ENRIQUE CAMPOS TORRES**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA